



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 1100131030260020210029600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LLANTAS EMOTION S.A.S
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES
GARZON NARVAEZ S.A.S. y WILBERTO
NARVAEZ GARCIA.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede,
se dispone:

- i) Comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte **APROBACIÓN**.
- ii) Al tenor del núm. 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN** a las costas elaboradas por secretaría.

En firme el presente proveído, secretaría proceda a remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C. para que continúe su conocimiento.

NOTIFÍQUESE (2),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez